

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, solicitud de emplazamiento a la parte ejecutada. Sírvase proveer.

Palmira (V), abril 26 de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Palmira (V), abril veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

Providencia: Auto No. 0787
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: NUBIA AMPARO GARZÓN VILLEGAS
Demandado: NELLY PATRICIA POTES ARANA
VICTORIA EUGENIA POTES ARANA
BERTHA NELLY ARANA DE POTES
Radicado: 76-520-41-89-001-2019-00708-00

En el presente proceso se establece solicitud de emplazamiento a las demandadas NELLY PATRICIA POTES ARANA, VICTORIA EUGENIA POTES ARANA, BERTA NELLY ARANA DE POTES debido a que la parte ejecutante desconoce el lugar de residencia.

Sobre este punto el Despacho considera que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 293 del Código General del Proceso, puesto que se manifiesta que ignora el lugar donde puede ser citado el ejecutado para que pueda acercarse a notificarse; por lo anterior, requiérase a la parte interesada cumplir con lo establecido en el artículo 108 *ibidem*, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

En mérito de lo anterior y sin más consideraciones el Juzgado,

RESUELVE:

Único: EMPLÁCESE a las demandadas **NELLY PATRICIA POTES ARANA, VICTORIA EUGENIA POTES ARANA, BERTA NELLY ARANA DE POTES**, por medio del Registro Nacional de Persona Emplazadas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.</p>	
--	--	---

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

JUEZ

**JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d6f9a010d338c32273e15e194630af3b2cb69fd891830c6218acfe36a20d28b

Documento generado en 26/04/2021 04:06:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**